



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Expropiación
Demandante(s): Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU -
Demandado(s): Diego Fernando Alfonso Cruz y Otros
Radicación: 25269310300120180010100

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede pasa el despacho a pronunciarse sobre los aspectos pendientes de resolución en el presente asunto, como sigue:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado MAURICIO ANTONIO TORRES GUARNIZO, identificado con la C.C. No. 79.941.935 y portador de la Tarjeta Profesional No. 182.096 del C. S. de la J., para intervenir en el proceso como apoderado de la parte demandada CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta el resultado de la notificación remitida al demandado señor CLAUDIO ERNESTO ALFONSO CRUZ y la manifestación realizada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad a lo señalado en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría realícese la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a efecto de surtir su notificación.

TERCERO: NO TENER en cuenta la notificación remitida al señor DIEGO FERNANDO ALFONSO CRUZ, por cuanto no obra constancia del acuse de recibo y tampoco se puede constatar el acceso del destinatario al mensaje. Razón por la cual se REQUIERE a la parte demandante para que realice en debida forma la notificación del demandado.

CUARTO: Por secretaría, procédase a elaborar nuevamente el oficio ordenado en auto de fecha veintisiete de agosto de 2018, por medio del cual se decretó la inscripción de la presente demanda.

Por secretaría remítase el expediente digital a las partes y sus representantes.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez (auto reconoce personería requiere inclusión)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 74, hoy 24 de junio de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **188a39ff146d05f1657c1bf6b30d46f740a8fbd1313eacc03b84318cb273b87c**

Documento generado en 23/06/2022 11:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>